

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 97-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de enero de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 606-2016, organizado por MARIA ZULEMA PINTADO MONTALVAN y RONALD EDWIN PAREDES VASQUEZ, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 057-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

# VOBE

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, MARIA ZULEMA PINTADO MONTALVAN y RONALD EDWIN PAREDES VASQUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de noviembre del año 2010;

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que MARIA ZULEMA PINTADO MONTALVAN y RONALD EDWIN PAREDES VASQUEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°45-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;



Que, atendiendo al artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de MARIA ZULEMA PINTADO MONTALVAN y RONALD EDWIN PAREDES VASQUEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

"Villa El/Salvador, Oliudad Mensajera de la Paz" (PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

urias de la Concoldia

, viunicipalidao Eistrita: De Vilia El Sabad

GIJIDO JĀJGO PERALTA